



FACULTAD DE TEOLOGÍA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

REGLAMENTO DE LA ADMISIÓN COMPLEMENTARIA A LA LICENCIATURA EN TEOLOGÍA UC

Documento aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión del 13 de abril de 2023, y validado por la Vicerrectoría Académica el 11 de abril de 2024. Reglamento en vigencia desde abril de 2024.

El presente Reglamento complementa las normas promulgadas por el Reglamento de Admisión UC, en particular, los art. 6 y 7 sobre la vía de admisión complementaria, y el art. 7 del Reglamento del estudiante de pregrado UC, para definir los requisitos y criterios de la vía de admisión complementaria a la Licenciatura en Teología UC.

Art. 1 Esta vía de admisión se dirige a los candidatos a presbíteros (del clero secular o regular), y a laicos y laicas consagrados o no, que, por su compromiso con la Iglesia, requieran formación teológica de nivel universitario. Quienes no se encuentren en esta situación deben ser admitidos por las demás vías previstas en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

Perfil de ingreso

Art. 2 El objetivo de esta vía de admisión es que las personas mencionadas en el art. 1 puedan incorporarse sin dificultades innecesarias a los programas conducentes a los grados canónicos necesarios para su servicio eclesial.

Objetivo

Art. 3 Para poder postular por esta vía, se requiere:

- a. conforme al art. 6 del Reglamento de Admisión UC, haber completado los estudios de la enseñanza media chilena o los estudios que, en su país de origen, sean suficientes para acceder a la educación superior.
- b. si el o la postulante es seminarista o miembro de una comunidad religiosa reconocida por la Iglesia católica, acreditar al menos un año de pertenencia a la comunidad o al seminario;
- c. si el o la postulante es laico/a, ser mayor de 25 años y acreditar al menos tres años de compromiso en actividades pastorales de la Iglesia Católica o de otras comunidades eclesiales;

Requisitos de postulación

- d. entregar la documentación exigida: Licencia de Educación media o su equivalente; carta del/de la superior(a) de la comunidad religiosa o del rector del seminario acreditando el año de membresía o carta de una autoridad eclesiástica acreditando tres años de compromiso en actividades pastorales.

Art. 4 Para verificar que tienen la capacidad de cursar satisfactoriamente el programa de la Licenciatura en Teología, los postulantes de la vía de admisión complementaria a Teología están sometidos a un proceso de selección gestionado por la Dirección de la Licenciatura.

Proceso de selección

Este proceso cuenta con dos herramientas:

- a. un test de selección
- b. una entrevista personal

Una comisión de selección presidida por el Director o la Directora de la Licenciatura en Teología decide la admisión o no al programa de la Licenciatura en Teología, en base a los resultados del proceso de selección.

Art. 5 La comisión de selección mencionada en el art. 4 está compuesta por el Director o la Directora de la Licenciatura, quien la preside, y dos miembros propuestos por el Director y nombrados por el Decano de la Facultad de Teología.

Art. 6 Esta vía de admisión no supone ninguna exención de los requisitos para obtener el grado de licenciada o licenciado en Teología (*Baccalaureus / Baccalaurea*) otorgado por la Facultad de Teología de la Universidad Católica según el art. 99 de sus Estatutos.

Art. 7 En el caso de cambio de universidad en la misma carrera, la comisión de selección determina en qué semestre del plan de estudios ingresa el o la postulante. La comisión puede exigir de los postulantes que ya cumplieron con el bienio filosófico en otra institución que dediquen un semestre para aprobar eventuales créditos pendientes del plan de estudios del bienio de la UC, antes de ingresar al tercer año.

Art. 8 En el caso de que un estudiante provisional postule al programa de Licenciatura por la vía complementaria, el desempeño en los cursos del plan de estudios tomados durante el período de inscripción provisional será tomado en cuenta en el proceso de selección, además de los otros criterios. Para ser admitido, el promedio de notas (incluyendo asignaturas aprobadas y reprobadas) deberá ser igual o superior a cinco coma cero (5,0).

Art. 9 Como lo estipula el art. 7 del Reglamento del estudiante de pregrado UC, “los estudiantes vigentes que hubieran ingresado a la Universidad por la vía de admisión complementaria, no podrán

postular a ingresar a otro programa de estudios por la vía de admisión especial.

Por su parte, los estudiantes de la Facultad de Teología que hubieran ingresado por vía de admisión complementaria, en su condición de religioso o seminarista, podrán mantener la condición de estudiantes de dicha Facultad, aunque dejen de ser religiosos o seminaristas, siempre que el Consejo de la Facultad de Teología, teniendo en especial consideración su idoneidad, proponga al Vicerrector Académico que los autorice a continuar sus estudios de acuerdo a la normativa vigente”.

El Consejo de la Facultad determinará la idoneidad de la petición en base a:

- la motivación del/de la estudiante, expresada en una carta de solicitud dirigida al Decano de la Facultad;
- los antecedentes académicos: el/la estudiante deberá haber cursado un mínimo de cien (100) créditos aprobados con un promedio consolidado mínimo de cinco coma cero (5,0).

El Decano podrá recabar otros antecedentes sobre el candidato y exponerlos ante el Consejo.